Bogotá D.C., Septiembre de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO DEL CONTRATO	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.	
ÁREA SOLICITANTE	GESTION INTEGRAL
ORDENADOR DEL GASTO	**CR. LUIS EDUARDO VARGAS MORALES** Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO O ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	**ASD. ANGELICA LORENA JIMENEZ SANCHEZ** Asesor de Gestión Integral – ICFE
CDP Y RUBRO	**CDP No 82926 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2026**, CON CARGO AL RUBRO A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE. incluido IVA.**
ÍTEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**EP. JHON FREDDY MARTÍNEZ** Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo ICFE
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

1. ANTECEDENTES

En la revisión de antecedentes de la Entidad se puede observar que, el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (ICFE) ha adelantado procesos de contratación con objeto similar el cual pretende satisfacer la necesidad de la entidad, así:

Vigencia 2024, se suscribe la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 205- ICFE-2024. con la Compañía Señores ARQUETIPO SEÑALIZACION S.A.S.., identificada con NIT 900.340.270-5, por valor VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($28.169.680,00) M/CTE incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

Vigencia 2025, se suscribe el Contrato No. 243-ICFE-2025, con la Firma COMERCIALIZADORA

CAFÉ BOTERO S.A.S – PROMOARTICULOS, identificada con NIT 900.334.037-0, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) MCTE incluido IVA e impuestos a que haya lugar.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), en cumplimiento de su misión institucional orientada al desarrollo y administración de soluciones de vivienda fiscal para el personal del Ejército Nacional y sus familias a nivel nacional, requiere garantizar condiciones adecuadas de seguridad, señalización, orientación y prevención del riesgo en sus instalaciones residenciales y administrativas. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y conforme a la normatividad vigente en Colombia, se ha identificado la necesidad de fortalecer y estandarizar los sistemas de señalización en los diferentes conjuntos residenciales, sedes administrativas y áreas comunes del Instituto, con el fin de asegurar condiciones óptimas de seguridad para funcionarios, usuarios, contratistas y visitantes.

Actualmente, algunas sedes presentan deficiencias en la señalización relacionada con rutas de evacuación, señalización de emergencias, identificación de zonas de riesgo, puntos de encuentro, elementos contra incendios, accesibilidad y orientación general, lo cual puede afectar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, comprometer la integridad de las personas y generar incumplimiento de obligaciones normativas.

En ese sentido, se hace necesario adelantar el suministro e instalación de elementos de señalización institucional, garantizando que estos cumplan con criterios de visibilidad, legibilidad, durabilidad, accesibilidad y estandarización técnica, en concordancia con las condiciones reales de cada una de las viviendas fiscales.

Normatividad específica de señalización:

Norma	
Resolución 2400 de 1979	Seguridad locativa, salidas, colores de seguridad, equipos contra incendio, identificación de riesgos.
Decreto 1072 de 2015	SG-SST: identificación, evaluación y control de peligros y riesgos.
Resolución 0312 de 2019	Estándares mínimos del SG-SST.
NSR-10	Medios de evacuación, salidas y señalización de salidas.
NTC 1461	Colores y señales de seguridad
NTC 1700	Medidas de seguridad en edificaciones y medios de evacuación.
NTC 1931	Protección contra incendios — señales de seguridad.
NTC 4144	Accesibilidad de las personas al medio físico — señalización.
NTC 6047	Accesibilidad al medio físico y espacios de atención al ciudadano.
ISO 16069	Sistemas de orientación para rutas de evacuación.
Manual de Señalización Vial de Colombia	Señales vehiculares, dispositivos de tránsito, señales verticales y dispositivos complementarios.

La implementación del presente proceso permitirá:

- Identificar de manera clara rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro
- Señalizar zonas de riesgo, áreas restringidas y elementos de respuesta a emergencias

- Facilitar la orientación y circulación segura dentro de los espacios institucionales
- Cumplir con los estándares del SG-SST y normatividad vigente
- Garantizar condiciones de accesibilidad e inclusión

Adicionalmente, esta necesidad incorpora el fortalecimiento de la imagen institucional del ICFE, mediante la implementación de señalización, coherente y alineada con los lineamientos institucionales, contribuyendo a entornos organizados, seguros y funcionales.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas. La contratación objeto de estudio está prevista en el Plan de adquisición del año 2026. El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el ICFE.

3. OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	(E)	55000000	55100000	55101500
	Productos de uso final	Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas	Medios Impresos	Publicaciones Impresas
2	(E)	55000000	55120000	55121500
	Productos de uso final	Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas	Etiquetado y Accesorios	Rótulos
3	(E)	55000000	55120000	55121600
	Productos de uso final	Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas	Etiquetado y Accesorios	Etiquetas

4	(E)	55000000	55120000	55121700
	Productos de uso final	Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas	Etiquetado y Accesorios	Señalización
5	(E)	55000000	55120000	55121900
	Productos de uso final	Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas	Etiquetado y Accesorios	Señalizaciones
6	(F)	82000000	82100000	82101500
	Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Etiquetado y Accesorios	Publicidad Impresa

3.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato producto del proceso será de **SUMINISTRO**

4. MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo consagrado en el literal b) del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO."** la Entidad responde una necesidad propia del ICFE cuyo objeto conlleva la prestación de diferentes servicios, por lo cual el presupuesto asignado para la presente contratación corresponde la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE. incluido IVA,** a que haya lugar, lo cual no supera la menor cuantía de contratación del ICFE que de acuerdo al presupuesto asignado a la misma para el año 2026 corresponde a 280 SMMLV, equivalentes a $490.253.400,00, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

A este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2o del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los 15, 16 y 17 de la misma ley.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 *Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios*, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército a través del Comité Jurídico, Técnico y

Económico verifica en la Tienda Virtual de Estado Colombiano – TVC, teniendo como resultado la NO existencia de Acuerdo Marco existente.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MiPymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (*Radicado No. 2-2026-002760 de fecha 2026-02-03*), el valor de **umbral de MIPYMES** para el **año 2026** es por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00).**

Teniendo lo anterior y como quiera que el presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE. incluido IVA** y demás deducciones que haya lugar, la Entidad concluye que el valor en mención se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., por lo cual se dará aplicación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo a lo anterior, el proceso se limitará a MiPymes siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso, de conformidad con el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con lo previsto en la Guía para la Elaboración del Análisis del Sector (G-EES), Versión 3, expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en el presente estudio previo de la viabilidad de adelantar el proceso de contratación, desde las perspectivas ordenadas en el artículo citado, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca).	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende las actividades económicas relacionadas con la transformación industrial de bienes o mercancías, utilizados como base para la fabricación de nuevos productos.	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía (comercio, transporte, comunicaciones, servicios profesionales, gobierno, entre otros).	Comunicaciones, comercio, servicios financieros, tecnologías de la información

De esta manera, el objeto a contratar — **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**— El objeto contractual se enmarca en actividades económicas relacionadas con el diseño, producción, suministro e instalación de elementos de señalización y seguridad industrial, así como con la elaboración de planos de rutas de evacuación y demás elementos informativos requeridos para la gestión del riesgo y la atención de emergencias. En consecuencia, comprende tanto actividades de prestación de servicios especializados de diseño y consultoría técnica como

actividades asociadas al suministro de bienes manufacturados necesarios para la implementación de los sistemas de señalización objeto del contrato.

6.2. ANÁLISIS REGULATORIO Y/O LEGAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Jurídico verificó que el objeto del proceso contractual es lícito, no contraviene normas de orden público, se encuentra dentro del comercio y está plenamente determinado en su género, por lo cual resulta jurídicamente viable su contratación.

El presente proceso cuyo objeto es el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**, se encuentra sometido al régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, por tratarse de una necesidad que debe ser atendida por una entidad estatal mediante la adquisición de bienes y servicios requeridos para fortalecer las condiciones de seguridad, prevención y atención de emergencias en las instalaciones bajo su administración.

En consecuencia, el proceso se regirá principalmente por las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia**, particularmente los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209.
- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
- **Ley 1474 de 2011**, Estatuto Anticorrupción.
- **Decreto 1082 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente las disposiciones relacionadas con la planeación contractual, estudios previos, análisis del sector, selección de contratistas y ejecución contractual.
- **Ley 1562 de 2012**, relacionada con la gestión de riesgos laborales y la promoción de ambientes seguros.
- **Resolución 0312 de 2019** del Ministerio del Trabajo, por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Ley 1523 de 2012**, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que establece la responsabilidad de las entidades públicas en la implementación de medidas para la reducción y manejo de riesgos.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 1461** y demás normas técnicas vigentes aplicables a la señalización de seguridad, identificación de riesgos, rutas de evacuación y señalización para emergencias.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 1700** y demás disposiciones técnicas aplicables en materia de accesibilidad, señalización y seguridad de edificaciones, cuando corresponda.
- Las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan las anteriores y aquellas que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que los materiales suministrados, los elementos de señalización instalados y los planos de rutas de evacuación elaborados cumplan con la normativa técnica vigente en materia de seguridad industrial, gestión del riesgo, prevención de emergencias, accesibilidad y señalización, asegurando su adecuada visibilidad, ubicación, durabilidad y funcionalidad para la protección de los usuarios y visitantes de las instalaciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Finalmente, durante la ejecución contractual deberán observarse los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y buena fe que orientan la contratación estatal, así como las políticas institucionales y los lineamientos internos establecidos por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército para la gestión y supervisión de los contratos.

6.3. ASPECTO TÉCNICO

La necesidad objeto del presente proceso contractual corresponde al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad, prevención, orientación y atención de emergencias en los bienes inmuebles administrados por la Entidad, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión del riesgo, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.

Desde el punto de vista técnico, la contratación comprende el diseño, fabricación, suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de elementos de señalización visual, preventiva, informativa, reglamentaria, de emergencia y evacuación, elaborados con materiales de calidad, resistencia y durabilidad apropiados para las condiciones ambientales y de uso de las instalaciones donde serán ubicados.

Asimismo, incluye el levantamiento de información en sitio cuando sea requerido, la elaboración, actualización o diseño de planos de rutas de evacuación, planos de ubicación y demás elementos gráficos informativos, los cuales deberán reflejar las características reales de las edificaciones, indicando de manera clara y visible las rutas de salida, puntos de encuentro, equipos de emergencia, zonas seguras y demás elementos necesarios para la orientación de ocupantes y visitantes en situaciones de emergencia.

Los bienes y servicios objeto del contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso, las normas técnicas colombianas aplicables a la señalización de seguridad y evacuación, los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las disposiciones relacionadas con la gestión integral del riesgo de desastres.

El contratista deberá garantizar que los elementos suministrados presenten condiciones adecuadas de legibilidad, contraste, tamaño, ubicación, fijación y resistencia, asegurando su funcionalidad, permanencia y facilidad de interpretación por parte de los usuarios. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para efectuar la instalación sin afectar la operación normal de las instalaciones intervenidas y realizar las reposiciones o ajustes que sean requeridos para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera, todos los diseños, planos, piezas gráficas y elementos de señalización deberán entregarse en formato físico y/o digital, según lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, debidamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato, garantizando que la información suministrada sea clara, actualizada y acorde con las condiciones físicas de cada inmueble.

Finalmente, la ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo criterios de calidad, eficiencia, seguridad y oportunidad, procurando que la señalización y los planos de evacuación contribuyan efectivamente a la prevención de riesgos, la protección de la vida e integridad de las personas y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de respuesta ante situaciones de emergencia.

6.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

Considerando que el objeto contractual comprende el suministro e instalación de elementos de señalización y el diseño de planos de rutas de evacuación para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), se hace necesario analizar las variables macroeconómicas que influyen en las condiciones del mercado, particularmente aquellas relacionadas con los costos de producción, transporte, comercialización y prestación de servicios especializados requeridos para la correcta ejecución del contrato.

6.4.1. Variables económicas que pueden afectar los precios

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo con el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el primer trimestre de 2026 el PIB de Colombia creció 2,2 % frente al mismo periodo de 2025, cifra inferior al 2,7 % registrado en igual periodo del año anterior, lo que evidencia una moderación en el ritmo de crecimiento de la economía. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB creció 0,6 % en su serie ajustada por estacionalidad.

Las actividades que más contribuyeron al crecimiento fueron administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación y salud humana (5,7 %), así como el comercio al por mayor y al por menor y las industrias manufactureras (2,9 % cada una). En contraste, la construcción se contrajo 5,4 %, el sector agropecuario 1,4 % y la minería 0,1 %.

- **Inflación (IPC)**

Según el boletín técnico del DANE, en mayo de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,47 % y una variación anual de 5,84 %, la más alta desde agosto de 2024, acumulando tres meses consecutivos de aceleración. La inflación año corrido (enero–mayo de 2026) se ubicó en 4,36 %.

El Banco de la República proyecta que la inflación cerraría 2026 alrededor de 6,4 %, aún por encima de la meta del 3 %, lo que representa un factor de presión sobre los costos de mano de obra técnica especializada y de los consumibles y repuestos requeridos para el suministro de los bienes.

- **Salario Mínimo**

El comportamiento del salario mínimo en Colombia incide directamente en los costos de operación de las empresas oferentes de este proceso, en la medida en que el suministro de los bienes para la señalización es intensivo para la orientación y prevención del riesgo en las instalaciones residenciales y administrativas. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

A continuación, se presenta el histórico del salario mínimo y el auxilio de transporte:

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de Transporte (COP)
2026	$ 1.750.905,00	$ 249.095,00
2025	$ 1.423.500,00	$ 200.000,00
2024	$ 1.300.000,00	$ 162.000,00
2023	$ 1.160.000,00	$ 140.606,00
2022	$ 1.000.000,00	$ 117.172,00

- **Tasa Representativa del Mercado (TRM*)***

Durante septiembre de 2026 la Tasa Representativa del Mercado (TRM) evidenció una tendencia descendente, pasando de $3.213,97 por dólar el 1 de septiembre a $3.072,27 al 12 de septiembre, lo que representa una reducción acumulada de $141,70 por dólar equivalente al 4,41 %. Este comportamiento refleja una apreciación del peso colombiano frente a la divisa estadounidense, manteniéndose la TRM por debajo de los niveles observados al inicio del mes y consolidando la tendencia bajista registrada durante gran parte del año 2026. El promedio de la TRM durante el periodo analizado fue cercano a $3.133 por dólar.

PRODUCTOS Y SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR (CIIU)

El objeto contractual relacionado con el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** se encuentra asociado a actividades económicas que comprenden el diseño gráfico y técnico, la fabricación de material publicitario e informativo, la impresión especializada, el suministro de elementos de señalización y la prestación de servicios de instalación.

Entre las actividades económicas que guardan relación con el objeto contractual se identifican las siguientes:

Código CIIU	Actividad Económica
7410	Actividades especializadas de diseño, incluyendo diseño gráfico y elaboración de planos informativos y señalización.
1811	Actividades de impresión, relacionadas con la elaboración de señalización, planos de evacuación, avisos y material informativo.

1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión, incluyendo acabados, laminados, troquelados y tratamientos especiales de material gráfico.
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p., aplicable a la fabricación de señales de identificación, información y seguridad elaboradas en diferentes materiales.
4329	Otras instalaciones especializadas, que incluyen la instalación de elementos de señalización y dispositivos informativos en edificaciones.
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, en lo relacionado con levantamientos, diagramación y diseño de planos de evacuación.
7410	Actividades especializadas de diseño, incluyendo diseño gráfico y elaboración de planos informativos y señalización.
1811	Actividades de impresión, relacionadas con la elaboración de señalización, planos de evacuación, avisos y material informativo.

Productos y servicios relacionados con el sector

Dentro de este sector económico se encuentran comprendidos, entre otros, los siguientes bienes y servicios:

- Diseño y elaboración de planos de evacuación.
- Diseño gráfico de señalización institucional y de emergencia.
- Producción, impresión y suministro de señales informativas, preventivas, reglamentarias y de evacuación.
- Suministro de avisos de identificación de áreas, oficinas y dependencias.
- Fabricación de señalización fotoluminiscente.
- Elaboración de mapas de riesgo y puntos de encuentro.
- Instalación, fijación y montaje de señalización interior y exterior.
- Actualización y reposición de sistemas de señalización de seguridad.
- Suministro de elementos gráficos para orientación y gestión del riesgo.
- Diseño e implementación de señalización para cumplimiento del SG-SST y planes de emergencia.

7. GREMIOS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR

El objeto contractual se enmarca en el sector de servicios especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), gestión del riesgo, señalización de seguridad, planes de emergencia y evacuación, diseño gráfico técnico e instalación de elementos informativos para edificaciones e infraestructura institucional.

7.2. Gremios y entidades representativas

Aunque en Colombia no existe un gremio que agrupe de manera exclusiva a las empresas dedicadas al suministro e instalación de señalización de seguridad y diseño de rutas de evacuación, el sector se encuentra representado de forma indirecta por entidades y organizaciones técnicas relacionadas con la prevención de riesgos laborales, la gestión del riesgo y la seguridad industrial, entre las que se destacan:

- Consejo Colombiano de Seguridad (CCS).
- Cámaras de Comercio del país.
- Asociaciones empresariales relacionadas con la ingeniería, arquitectura, diseño e implementación de sistemas de seguridad y emergencia.
- Organizaciones dedicadas a la promoción de buenas prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las actividades asociadas al presente proceso deben desarrollarse observando las disposiciones legales y técnicas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión del riesgo y señalización de seguridad, entre las cuales se destacan:

- Decreto 1072 de 2015.
- Resolución 0312 de 2019.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a señalización de seguridad, rutas de evacuación y planes de emergencia.
- Demás normatividad vigente relacionada con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

8. ENTIDADES Y ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL SECTOR

Las actividades asociadas al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO (ICFE) se encuentran respaldadas por un marco institucional conformado por entidades rectoras, organismos de normalización, autoridades de vigilancia y organizaciones técnicas que promueven el cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión del riesgo y atención de emergencias, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normatividad vigente.

Ministerio del Trabajo	Entidad rectora de la política pública en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)	Coordina y orienta las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)	Organismo nacional de normalización.
Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)	Entidades encargadas de promover la prevención de riesgos laborales.
Consejo Colombiano de Seguridad (CCS)	Organismo técnico de consulta y referencia en seguridad, salud y gestión del riesgo.

Cuerpos Oficiales de Bomberos	Autoridades de apoyo en prevención y atención de emergencias.
Secretarías de Salud y entidades territoriales competentes	Entidades de inspección, vigilancia y control.
Cámaras de Comercio	Entidades de apoyo empresarial y registro mercantil.

9. PANORAMA ECONÓMICO NACIONAL

De acuerdo con las perspectivas económicas más recientes para Colombia, la economía nacional presenta una tendencia de crecimiento moderado, acompañada de retos asociados a la inflación, las tasas de interés y el comportamiento de los costos de producción e insumos. Organismos nacionales e internacionales prevén para 2026 una expansión económica positiva, impulsada principalmente por el consumo de los hogares, la inversión privada y la ejecución de proyectos de infraestructura y adecuación de edificaciones.

En materia de precios, la inflación continúa ubicándose por encima de la meta de largo plazo establecida por el Banco de la República, situación que genera presiones sobre los costos de bienes y servicios relacionados con actividades de manufactura, impresión, diseño, publicidad visual, señalización y suministros para infraestructura. Este comportamiento puede influir en los precios de materiales como acrílicos, aluminio, vinilos, láminas fotoluminiscentes, adhesivos, tintas, herrajes y demás insumos requeridos para la ejecución del contrato.

Respecto al sector específico de señalización, diseño gráfico e instalación de elementos informativos, se observa la participación de múltiples proveedores a nivel nacional y regional, lo que favorece la competencia en el mercado. Asimismo, la disponibilidad de materiales y tecnologías para la fabricación de señalización institucional, preventiva, informativa y de emergencia permite atender adecuadamente las necesidades de las entidades públicas y privadas que buscan fortalecer sus sistemas de gestión del riesgo y seguridad. Esta circunstancia contribuye a la existencia de una oferta suficiente para atender el requerimiento del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la demanda de servicios relacionados con señalización, seguridad industrial, planes de emergencia y rutas de evacuación continúa siendo constante debido a las obligaciones de las entidades públicas de mantener actualizados sus sistemas de prevención, orientación y respuesta ante emergencias, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, el panorama económico nacional evidencia condiciones favorables para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, toda vez que existe una oferta plural de proveedores, disponibilidad de materias primas e insumos y condiciones de mercado que permiten la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de las variaciones normales de precios derivadas de factores macroeconómicos y de la dinámica propia del sector.

Sin perjuicio de las variaciones económicas que puedan presentarse durante la ejecución contractual, el mercado nacional cuenta con proveedores especializados en el diseño, fabricación, suministro e instalación de señalización de seguridad y elementos informativos, lo que garantiza

condiciones adecuadas de competencia, pluralidad de oferentes y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

10. CONCLUSIONES DEL CONTEXTO ECONÓMICO

Del análisis realizado al contexto económico nacional y al comportamiento del mercado asociado al objeto contractual, se concluye que existen condiciones favorables para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**.

Se evidencia la existencia de un mercado competitivo integrado por empresas especializadas en diseño gráfico, señalización de seguridad, fabricación de elementos informativos, impresión especializada e instalación de sistemas de señalización, lo que permite la participación de múltiples oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Asimismo, se observa disponibilidad de materias primas, insumos, materiales y tecnología requeridos para la fabricación e instalación de señalización institucional, preventiva, informativa y de emergencia, así como para la elaboración de planos de rutas de evacuación, garantizando la viabilidad de ejecución del objeto contractual dentro de los plazos previstos por la Entidad.

Aunque el entorno económico nacional continúa presentando factores que pueden incidir en la variación de los precios, tales como la inflación, los costos logísticos y el comportamiento de algunos insumos industriales, estas condiciones no representan una limitación para el desarrollo del proceso contractual, toda vez que el mercado cuenta con una oferta consolidada y con un número significativo de proveedores especializados.

En consecuencia, se considera que existe una adecuada relación entre la oferta y la demanda de los bienes y servicios requeridos, permitiendo a la Entidad adelantar un proceso de selección bajo condiciones de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Finalmente, se concluye que la contratación propuesta resulta técnica, jurídica y económicamente viable, siendo una alternativa adecuada para atender la necesidad institucional de fortalecer las condiciones de seguridad, orientación, prevención y respuesta ante emergencias en los inmuebles administrados por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, contribuyendo al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. ANÁLISIS SECTORIAL

El sector asociado al objeto contractual “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”** está conformado por empresas dedicadas al diseño gráfico especializado, fabricación de señalización de seguridad, producción de material informativo, impresión industrial, seguridad industrial, consultoría técnica en gestión del riesgo e instalación de sistemas de señalización para edificaciones públicas y privadas.

Este sector se caracteriza por la participación de proveedores que integran actividades de diseño, manufactura, suministro e instalación de elementos destinados a la prevención de riesgos, orientación de usuarios, identificación de áreas, atención de emergencias y cumplimiento de las disposiciones técnicas relacionadas con los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los Planes de Emergencia y Contingencia.

En Colombia existe una amplia oferta de empresas con capacidad para suministrar señales preventivas, informativas, reglamentarias y de evacuación elaboradas en diferentes materiales, tales como acrílico, aluminio, PVC, policloruro de vinilo expandido, materiales fotoluminiscentes, adhesivos de alta resistencia y sistemas de impresión especializados. Asimismo, se encuentran proveedores con experiencia en la elaboración de planos de evacuación, mapas de riesgo, señalización institucional y sistemas de orientación para edificaciones de uso administrativo, residencial, educativo y operativo.

Contexto reciente del sector

Durante los últimos años, el sector relacionado con el diseño, suministro e instalación de elementos de señalización ha experimentado un crecimiento sostenido impulsado por el fortalecimiento de las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la gestión del riesgo de desastres, la seguridad industrial y la necesidad de garantizar entornos seguros en edificaciones de uso público y privado.

La implementación y actualización de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de los Planes de Emergencia y Contingencia, han incrementado la demanda de servicios especializados en señalización preventiva, informativa, reglamentaria y de evacuación, favoreciendo el desarrollo de empresas con capacidad para ofrecer soluciones integrales que incluyen diseño, fabricación, suministro e instalación de estos elementos.

De igual manera, la evolución de la normativa relacionada con la gestión integral del riesgo de desastres ha generado la necesidad de actualizar permanentemente los planos de evacuación, puntos de encuentro, rutas de emergencia, mapas de riesgo y demás elementos orientados a la protección de la vida e integridad de las personas que ocupan las edificaciones. Como consecuencia, tanto entidades públicas como organizaciones privadas han incrementado sus inversiones en este tipo de bienes y servicios.

En el ámbito tecnológico, el sector ha incorporado nuevos materiales y procesos de fabricación que permiten producir señalización con mayores niveles de durabilidad, visibilidad y resistencia a condiciones ambientales adversas. Entre estos avances se destacan los materiales fotoluminiscentes, sistemas de impresión de alta resolución, vinilos especializados, señalización reflectiva y diseños digitales que facilitan la interpretación de los mensajes de seguridad por parte de los usuarios.

Asimismo, el mercado presenta una amplia diversidad de proveedores que ofrecen soluciones aplicables a instalaciones administrativas, residenciales, educativas, comerciales e institucionales, lo que favorece las condiciones de competencia y garantiza la disponibilidad de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las entidades estatales.

Por otra parte, las variaciones en los costos de algunos insumos industriales, materiales gráficos y elementos de fabricación pueden generar ajustes en los precios de mercado; sin embargo, estas circunstancias no han afectado de manera significativa la disponibilidad de proveedores especializados ni la capacidad del sector para responder a los requerimientos de los diferentes sectores económicos.

Para el caso específico del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, la contratación de servicios de diseño, suministro e instalación de señalización, así como la elaboración de planos de rutas de evacuación y otros elementos informativos, se encuentra alineada con las tendencias actuales del sector, las cuales privilegian el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, la gestión preventiva del riesgo y el cumplimiento de los estándares aplicables a la protección de las personas y los bienes institucionales.

Como resultado del análisis realizado, se evidencia que el sector cuenta actualmente con un nivel adecuado de desarrollo técnico, capacidad productiva y oferta empresarial para atender las necesidades relacionadas con la señalización de seguridad, orientación institucional y gestión de emergencias. En consecuencia, existen condiciones favorables para que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército adelante el presente proceso de contratación bajo criterios de eficiencia, competencia, calidad y oportunidad.

12. Política pública y lineamientos aplicables

La presente contratación se encuentra alineada con los principios, objetivos y lineamientos de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como con los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el proceso contribuye al cumplimiento de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la transparencia, la responsabilidad en la administración de los bienes del Estado y el mejoramiento continuo de la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

En concordancia con lo anterior, la contratación atenderá los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las disposiciones aplicables en materia de compras públicas sostenibles, fortalecimiento de la participación de las MIPYMES, promoción de la libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, según corresponda a la naturaleza del proceso.

Adicionalmente, la necesidad que se pretende satisfacer guarda relación con el cumplimiento de la misión institucional del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), orientada al adecuado mantenimiento, administración y conservación de los bienes e infraestructura a su cargo, contribuyendo al bienestar del personal beneficiario y al cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales.

13. TENDENCIAS DEL SUBSECTOR RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

El subsector relacionado con la presente contratación evidencia una creciente orientación hacia la optimización de recursos, la sostenibilidad, la mejora continua de los procesos administrativos y

operativos, y el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control en la gestión pública. Estas tendencias responden a la necesidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades estatales.

Asimismo, se observa una tendencia hacia la implementación de prácticas que promueven la eficiencia, la calidad, la gestión del riesgo, el uso de herramientas tecnológicas y el cumplimiento de estándares normativos aplicables, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y mejorar los resultados de la gestión pública.

14. PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN PARA EL ICFE

La presente contratación es pertinente para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), toda vez que contribuye al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, prevención y atención de emergencias en las instalaciones bajo su administración. El suministro e instalación de elementos de señalización, junto con el diseño y actualización de los planos de rutas de evacuación y demás elementos informativos, constituyen herramientas esenciales para orientar a los usuarios, visitantes, contratistas y funcionarios frente a situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de las personas y los bienes institucionales.

La contratación permite dar cumplimiento a las disposiciones normativas y lineamientos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), gestión del riesgo y preparación para emergencias, garantizando la implementación de medidas preventivas orientadas a la protección de la vida, la reducción de riesgos y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante eventos adversos. Asimismo, contribuye al mantenimiento de entornos seguros y a la consolidación de una cultura de prevención dentro de los conjuntos residenciales y dependencias administradas por el Instituto.

Fuentes de consulta

- Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) – I trimestre de 2026, DANE.
- Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) – mayo de 2026, DANE.
- Tasa Representativa del Mercado (TRM), Superintendencia Financiera de Colombia.
- Informe de Política Monetaria, Banco de la República, 2026.
- Guía para la Elaboración del Análisis del Sector (G-EES), Colombia Compra Eficiente.

15. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

15.1.1. SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP–Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con **mayor valor por dinero**, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del **MIPG** y promueve capacidades de gestión y **democratización de la compra** (más pluralidad y acceso).

Su aplicación exige un **orden lógico**:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.

- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir **MiPymes** y actores de la **economía popular y solidaria** cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

El MAE se apoya en **herramientas de visualización** (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la **eficiencia, la transparencia y la competencia** en sus procesos.

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

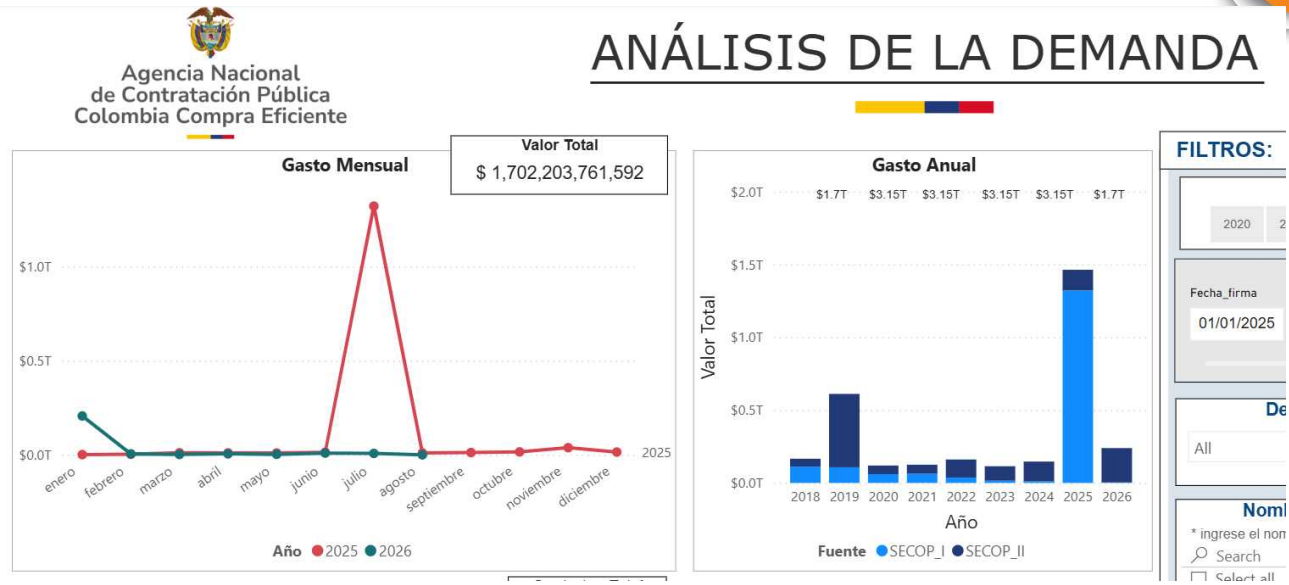
15.1.2. Análisis de Demanda

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y filtrada la información bajo los códigos UNSPSC **5512 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios**, se evidencia lo siguiente:

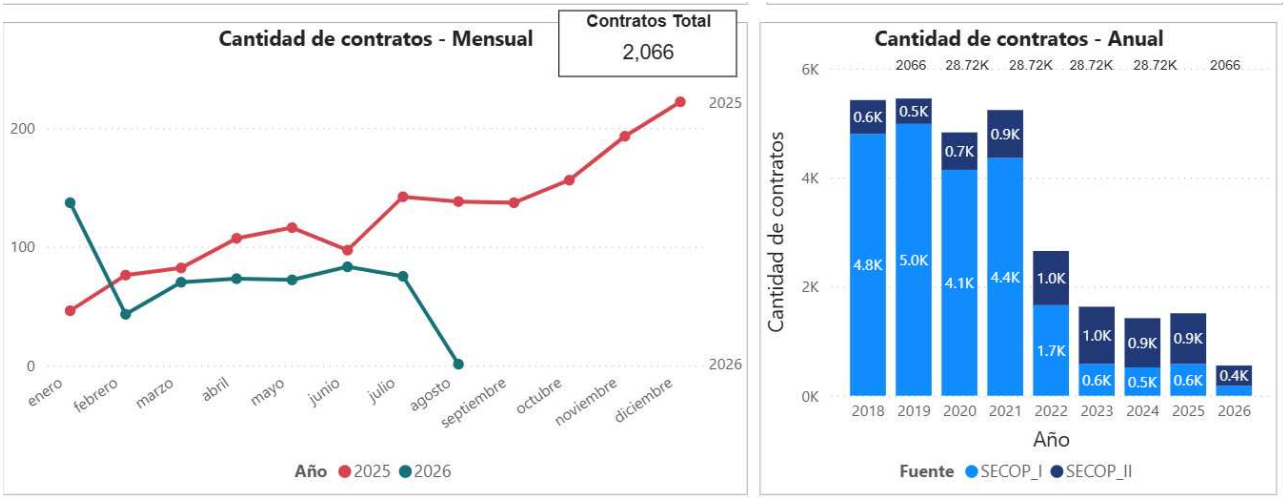
15.1.2.1. Comportamiento de la demanda

La información analizada permite concluir que existe una demanda permanente por parte de las entidades estatales respecto de bienes y servicios relacionados con señalización, seguridad, prevención de riesgos y adecuación de infraestructura. Lo anterior evidencia la existencia de un mercado activo, con oferentes especializados y capacidad para atender los requerimientos del sector público.

Para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), la contratación del suministro e instalación de elementos de señalización, así como el diseño de los planos de rutas de evacuación y demás elementos informativos, resulta consistente con las tendencias observadas en el mercado estatal, en razón a que este tipo de adquisiciones se encuentra orientado al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión del riesgo, preparación para emergencias y protección de los usuarios de los inmuebles administrados por la Entidad.



De acuerdo con la información consultada, El comportamiento histórico de la contratación evidencia una disminución significativa del número de contratos celebrados a partir de 2022, pasando de niveles superiores a 5.000 contratos anuales a volúmenes cercanos a 1.500 contratos en los últimos años. Paralelamente, se observa una transición progresiva desde SECOP I hacia SECOP II, plataforma que concentra actualmente la mayor proporción de los procesos contractuales registrados. Para la vigencia 2025 se identifica una tendencia creciente en la suscripción mensual de contratos, especialmente durante el último trimestre. En contraste, la información disponible para 2026 muestra una reducción de la actividad contractual respecto al año anterior, aspecto que deberá analizarse considerando que la vigencia aún se encuentra en desarrollo y que los registros podrían no estar completos.

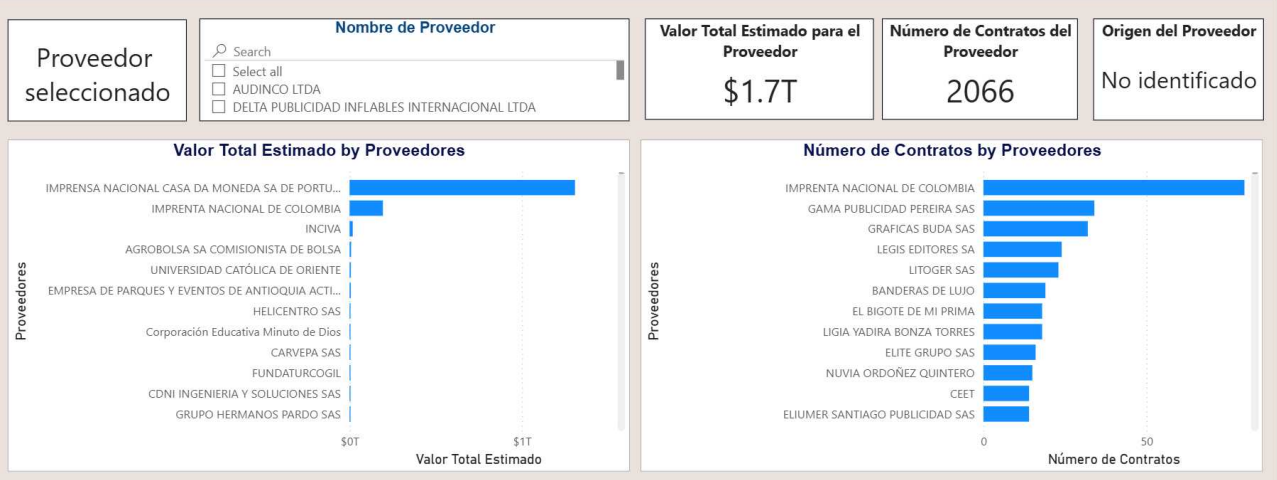


El análisis de la contratación por familias UNSPSC evidencia una alta concentración de los recursos en la familia 5512 "Etiquetado y accesorios", la cual representa el 91,82% del valor total contratado, equivalente a $1,56 billones. Aunque la familia 5510 "Medios impresos" registra el mayor número de contratos (1.088), su participación presupuestal es de apenas el 6,79%, lo que refleja contrataciones de menor cuantía. Asimismo, al comparar las vigencias 2025 y 2026 se observa una disminución del 63,36% en el número de contratos y del 83,66% en el valor contratado, situación que sugiere una reducción significativa en la ejecución contractual o que la información de 2026 aún no refleja la totalidad de la vigencia analizada.

15.1.2.2. Análisis de proveedores

El análisis de proveedores permite identificar dos comportamientos complementarios en el mercado. El análisis por proveedor evidencia una alta concentración del valor contratado en un número reducido de contratistas, destacándose la empresa IMPRENSA NACIONAL CASA DA MOEDA SA DE PORTUGAL como el proveedor con mayor participación presupuestal dentro del universo analizado.

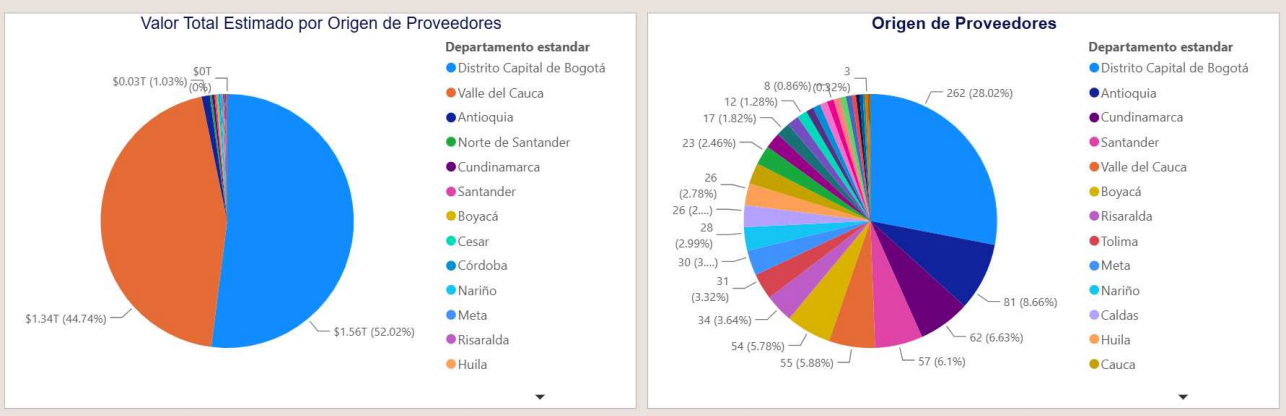
No obstante, al revisar el número de contratos adjudicados, la mayor actividad contractual corresponde a la Imprenta Nacional de Colombia y a diversas empresas del sector gráfico y publicitario, lo que demuestra una distribución más amplia de los procesos de contratación de menor cuantía. Este comportamiento permite concluir que, mientras la gestión operativa se encuentra diversificada entre varios proveedores, la ejecución financiera presenta una concentración significativa en contratos de alto valor económico, situación que debe ser objeto de seguimiento para evaluar niveles de dependencia contractual y oportunidades de diversificación del mercado proveedor.



15.1.2.3. Origen geográfico de los proveedores

Frente al origen geográfico de los proveedores, que la contratación presenta una amplia participación de empresas provenientes de diferentes departamentos del país, siendo Bogotá,

Antioquia, Cundinamarca, Santander y Valle del Cauca las regiones con mayor número de proveedores registrados. No obstante, desde la perspectiva financiera se observa una marcada concentración de los recursos contratados en Bogotá (52,02%) y Valle del Cauca (44,74%), departamentos que en conjunto representan el 96,76% del valor total estimado contratado. Lo anterior permite concluir que, aunque existe una adecuada diversificación de proveedores a nivel territorial, los contratos de mayor cuantía se encuentran concentrados en un número reducido de regiones, situación que debe monitorearse para identificar oportunidades de fortalecimiento de la participación regional y diversificación del mercado proveedor.



15.1.2.4. Conclusión del análisis de demanda y oferta

Con fundamento en lo anterior, se concluye Del análisis de la demanda y oferta para los bienes y servicios asociados a las familias UNSPSC objeto de estudio, se evidencia la existencia de un mercado con amplia participación de proveedores a nivel nacional, representados en más de 2.000 contratos y una diversidad de oferentes distribuidos en diferentes departamentos del país. La información analizada muestra que la demanda se concentra principalmente en las categorías 5512 - Etiquetado y accesorios, 5510 - Medios impresos y 5511 - Material electrónico de referencia, siendo la primera la que concentra la mayor parte de los recursos contratados, con una participación cercana al 92% del valor total identificado.

Por su parte, la oferta presenta un comportamiento heterogéneo, evidenciándose un número importante de proveedores especializados en servicios de impresión, publicidad, etiquetado, señalización y publicaciones, lo que permite inferir la existencia de condiciones de competencia y disponibilidad suficiente de bienes y servicios para atender las necesidades de las entidades estatales. No obstante, el análisis también permite identificar una concentración significativa del valor contratado en un número reducido de proveedores y regiones, particularmente en empresas ubicadas en Bogotá D.C. y Valle del Cauca, que en conjunto representan la mayor proporción de la contratación observada.

Asimismo, se evidencia que, aunque algunos proveedores registran un alto número de contratos, los mayores montos contratados se encuentran asociados a proveedores especializados que ejecutan contratos de alta cuantía, situación que refleja diferencias importantes entre la participación por cantidad de contratos y la participación por valor económico.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con una oferta suficiente, plural y técnicamente capacitada para satisfacer las necesidades institucionales relacionadas con los bienes y servicios requeridos. Igualmente, se observa un nivel adecuado de concurrencia de proveedores y una dinámica comercial activa, lo que permite adelantar el proceso de selección con perspectivas favorables de participación y competencia, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia y economía previstos en la normatividad de contratación estatal.

15.1.2.5. Análisis de la oferta del mercado

El análisis de la oferta evidencia la existencia de un mercado con capacidad para atender procesos contractuales de diferentes niveles de complejidad y cuantía. La información histórica muestra un comportamiento variable del gasto, destacándose la vigencia 2025 como el período de mayor ejecución contractual, concentrando una proporción significativa de los recursos analizados. Asimismo, se identifica una alta concentración temporal del gasto en determinados períodos, particularmente durante el mes de julio de 2025, lo que sugiere la celebración de contratos de gran impacto económico. En términos generales, se observa una oferta consolidada, con proveedores que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer las necesidades institucionales, garantizando condiciones adecuadas de competencia y disponibilidad en el mercado para el desarrollo del futuro proceso de contratación.

15.1.2.6. Concentración de la oferta

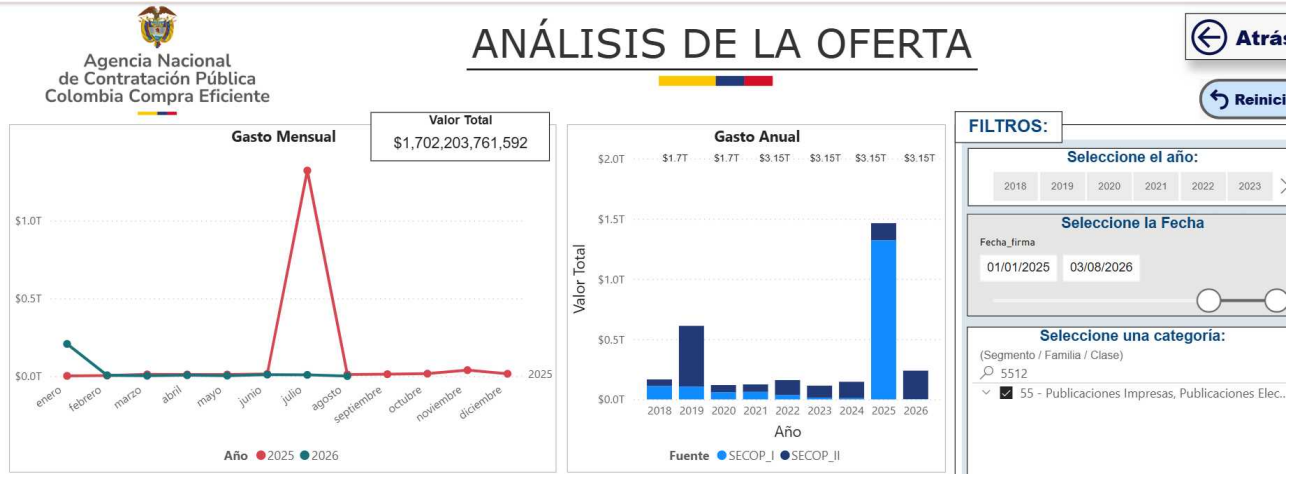
El análisis de concentración de la oferta permite identificar el nivel de participación de los proveedores dentro del mercado objeto de estudio. De acuerdo con la información analizada, se registran 1.083 proveedores, que han suscrito 2.066 contratos, por un valor acumulado aproximado de $1,7 billones.

Al evaluar la distribución del valor contratado, se evidencia una concentración significativa de los recursos en un número reducido de proveedores, destacándose la participación de la Imprenta Nacional Casa da Moeda S.A. de Portugal y, en menor proporción, de la Imprenta Nacional de Colombia, cuyos montos contratados superan ampliamente los registrados por los demás participantes del mercado. Esta situación refleja la existencia de proveedores especializados que concentran contratos de alta cuantía, asociados a bienes y servicios con características técnicas particulares o niveles elevados de capacidad operativa y financiera.

No obstante, desde la perspectiva de la cantidad de proveedores y contratos, se observa una estructura de mercado más diversificada. Los 2.066 contratos identificados se encuentran distribuidos entre más de mil proveedores, evidenciando la participación de múltiples empresas y personas naturales que ofrecen bienes y servicios relacionados con impresión, publicaciones, señalización, material gráfico, publicidad, material de referencia y actividades conexas. Lo anterior demuestra que existe una base amplia de potenciales oferentes y que la oferta disponible no depende exclusivamente de uno o dos proveedores.

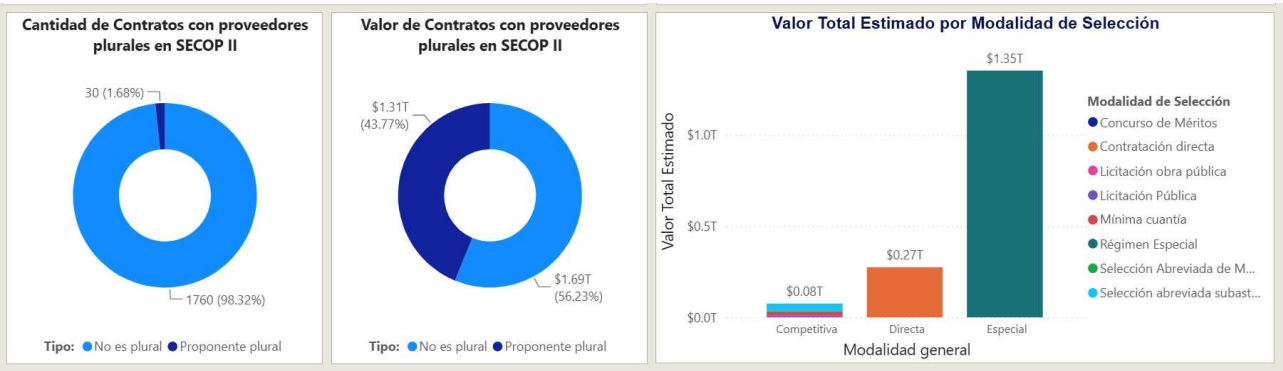
Asimismo, se identifica que algunos proveedores poseen una participación destacada en número de contratos, mientras que otros concentran mayores valores económicos, lo que permite concluir que la concentración observada corresponde principalmente a la cuantía de determinados contratos y no necesariamente a una restricción de la competencia dentro del sector.

En consecuencia, el mercado analizado presenta una concentración moderada del valor contratado en proveedores especializados, pero mantiene un nivel adecuado de pluralidad de oferentes, permitiendo inferir que existen condiciones suficientes de competencia, capacidad técnica y disponibilidad de proveedores para atender las necesidades de la Entidad. Esto constituye una señal favorable para el desarrollo de futuros procesos de contratación, en la medida en que favorece la concurrencia de oferentes y la selección objetiva en el marco de los principios de transparencia, economía y eficiencia de la contratación estatal.



15.1.3. Estructura de la oferta: proponentes individuales vs. Plurales

El análisis de la estructura de la oferta evidencia un claro predominio de los proponentes individuales, quienes concentran la mayor parte de los contratos y del valor contratado dentro del mercado analizado. No obstante, también se identifican algunas formas de participación plural, principalmente mediante uniones temporales, lo que demuestra la existencia de mecanismos de asociación empresarial que fortalecen la capacidad de respuesta del mercado frente a requerimientos de mayor complejidad. En consecuencia, se concluye que existe una oferta diversificada, con suficientes proveedores individuales y posibilidades de participación asociativa, garantizando adecuados niveles de concurrencia, pluralidad de oferentes y competencia dentro del proceso de contratación que pretende adelantar la Entidad.



15.1.4. Modalidades de selección

El análisis de las modalidades de selección evidencia un predominio del Régimen Especial y de la Contratación Directa dentro del mercado objeto de estudio, modalidades que en conjunto concentran más del 95% del valor contratado. Por su parte, las modalidades competitivas presentan una participación menor en términos económicos, aunque constituyen mecanismos relevantes para garantizar la concurrencia de oferentes y la transparencia en la contratación pública. En consecuencia, se concluye que el sector cuenta con una oferta suficientemente desarrollada para participar tanto en procesos de selección competitivos como en esquemas de contratación directa, evidenciando la existencia de proveedores con capacidades técnicas, financieras y operativas adecuadas para atender las necesidades de las entidades estatales.

15.1.5. Conclusión del análisis de oferta

El análisis integral de la oferta para los bienes y servicios objeto de estudio evidencia la existencia de un mercado amplio, dinámico y con capacidad suficiente para atender las necesidades de las entidades públicas. La información analizada registra 1.083 proveedores, 2.066 contratos y un valor acumulado de contratación cercano a $1,7 billones, lo que demuestra una participación significativa de actores económicos en este segmento del mercado.

Desde la perspectiva de la estructura de la oferta, se identificó una participación predominante de proveedores individuales, conformados principalmente por sociedades comerciales, entidades

públicas, organizaciones privadas y personas naturales que desarrollan actividades relacionadas con impresión, publicaciones, etiquetado, material gráfico, publicidad y servicios conexos. De manera complementaria, también se observó la participación de algunas estructuras asociativas, tales como uniones temporales, evidenciando la posibilidad de generar alianzas empresariales para atender contratos que demanden mayores capacidades técnicas, financieras o de experiencia.

El análisis de concentración permitió establecer que, aunque existe una amplia base de oferentes, una proporción significativa del valor contratado se encuentra concentrada en un número reducido de proveedores especializados. No obstante, esta concentración se presenta principalmente en términos económicos y no en términos de acceso al mercado, toda vez que el número de contratos y proveedores participantes evidencia condiciones adecuadas de concurrencia y competencia.

En cuanto a la distribución geográfica, se observó la participación de proveedores provenientes de diferentes regiones del país, con predominio de Bogotá D.C., Antioquia, Cundinamarca, Santander y Valle del Cauca. Sin embargo, los mayores valores contratados se concentran especialmente en Bogotá y Valle del Cauca, departamentos que agrupan la mayor parte de la contratación analizada. Esta circunstancia refleja la presencia de proveedores con altos niveles de capacidad operativa y financiera ubicados en dichas regiones, sin que ello implique ausencia de oferta en el resto del territorio nacional.

Respecto de las modalidades de selección, se evidenció que la mayor parte de los recursos contratados fueron gestionados mediante Régimen Especial y Contratación Directa, mientras que una proporción menor corresponde a modalidades competitivas como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, subasta inversa y mínima cuantía. Este comportamiento indica que el mercado cuenta con proveedores capaces de participar tanto en procesos de selección competitivos como en esquemas de contratación directa, dependiendo de las características y condiciones de cada contratación.

Asimismo, el análisis de comportamiento histórico de la contratación demuestra que las familias UNSPSC asociadas a etiquetado y accesorios, medios impresos y material electrónico de referencia cuentan con una demanda constante y una oferta consolidada, respaldada por proveedores con experiencia acreditada en la ejecución de contratos de diferentes niveles de complejidad y cuantía.

16. FACTORES QUE INTERFIEREN EL PRESENTE PROCESO

16.1. COSTOS DE ENTREGA

Los costos asociados a la ejecución del objeto del presente proceso, Para la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde al suministro, entrega e instalación de elementos de señalización, así como el diseño y elaboración de planos de rutas de evacuación y demás elementos informativos para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), se identificó que los costos asociados a la ejecución comprenden actividades de carácter operativo, logístico, técnico y administrativo, los cuales forman parte integral de la prestación del servicio y deben ser asumidos por el contratista dentro de su propuesta económica.

En este sentido, los costos de entrega e instalación incluyen, entre otros, el transporte de materiales e insumos hasta cada uno de los sitios definidos por la Entidad, cargue, descargue, manipulación, almacenamiento temporal, herramientas, equipos de instalación, fijaciones, elementos de

protección personal, mano de obra especializada, desplazamientos, pruebas de ubicación, adecuaciones menores requeridas para la correcta instalación y demás actividades necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de los elementos suministrados.

De igual manera, el diseño y elaboración de los planos de rutas de evacuación implica la realización de visitas técnicas cuando sean requeridas, levantamiento y verificación de información en sitio, validación de rutas de emergencia, ubicación de puntos de encuentro, identificación de equipos de atención de emergencias, diagramación, diseño gráfico, impresión de planos y ajustes derivados de las observaciones formuladas por la supervisión del contrato hasta la aprobación final de los productos entregables.

Asimismo, el contratista deberá contemplar dentro de sus costos todos los gastos indirectos asociados a la ejecución contractual, incluyendo costos administrativos, financieros, tributarios, pólizas, personal técnico y profesional, comunicaciones, herramientas informáticas, licencias de software, gastos de coordinación, utilidades y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, se establece que el valor ofertado por el contratista deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de pagos adicionales por conceptos de transporte, desplazamientos, instalación, diseño, levantamiento de información, elaboración de planos, equipos, herramientas o cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

En Colombia, el régimen tributario contempla impuestos de carácter nacional y territorial que deben considerarse en la planeación y ejecución de los contratos estatales. Dentro de estos se encuentran el Impuesto sobre la Renta, el IVA, el ICA y el Impuesto de Timbre, según lo establecido en la Ley.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para los bienes y servicios objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

Adicionalmente, se deberán practicar las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e ICA, así como el Impuesto de Timbre cuando corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.

Desde la perspectiva comercial y financiera, el ICFE tendrá en cuenta lo siguiente:

El ICFE no realizará ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico; la oferta debe incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (pólizas, intereses, etc.). El ICFE no reconocerá ningún valor adicional.

Nota 1: La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana, sin decimales. Los oferentes deben ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el anexo técnico del pliego de condiciones solicitados por el ICFE; en el evento de que no se ajuste o supere el valor del presupuesto oficial asignado o los precios de referencia, se rechazará la oferta.

Nota 2: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

16.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE SST

Los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo el suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos de señalización, así como el levantamiento de información, diseño, elaboración e instalación de planos de rutas de evacuación y demás elementos informativos requeridos por la Entidad, serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

En este sentido, el oferente deberá garantizar la movilización del personal técnico, profesional y operativo necesario, así como de los materiales, equipos, herramientas y demás insumos requeridos para la correcta ejecución del contrato en las instalaciones definidas por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y el cronograma aprobado.

Dado que el objeto contractual comprende actividades de suministro e instalación de señalización de seguridad, señalización de evacuación, planos de rutas de evacuación, puntos de encuentro, avisos informativos y demás elementos destinados a fortalecer las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y la gestión del riesgo, todos los costos relacionados con transporte, manipulación, instalación, fijación, protección, pruebas de ubicación, verificación de condiciones locativas y entrega final de los productos correrán por cuenta del CONTRATISTA, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Así mismo, cualquier desplazamiento del personal requerido para la toma de medidas, levantamiento de información, validación de planos, instalación de los elementos suministrados, reposiciones, ajustes o correcciones que sean necesarias durante la ejecución contractual, será asumido por el CONTRATISTA. De igual forma, este deberá garantizar que las actividades se

desarrollen cumpliendo la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptando las medidas de prevención y control necesarias para proteger a los trabajadores, usuarios y bienes de la Entidad durante la ejecución de las labores.

Finalmente, el CONTRATISTA será responsable de suministrar a su personal los elementos de protección personal (EPP) requeridos, implementar los procedimientos seguros de trabajo aplicables y asumir cualquier costo derivado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás disposiciones normativas vigentes relacionadas con la actividad contratada.

Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes

*"ART. 20. —**Estándares Mínimos en el lugar de trabajo.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de la resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados. El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares. Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.*

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución."

En el documento se deja constancia que la implementación del dicho sistema deberá realizarse por parte de un profesional SST con licencia como lo indica el artículo 17 de resolución 0312 de 2019 *"Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.*

De acuerdo a la adecuación y aplicación del SG-SST para diferentes empresas, según lo establecido en la resolución 0312 del 2019, la entidad tomara como parámetro para definir los criterios de evaluación del SG, los criterios establecieron en la siguiente tabla:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	**CRÍTICO**	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. • Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	**MODERADAMENTE ACEPTABLE**	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. • Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	**ACEPTABLE**	Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras detectadas.

17. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

17.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice, menor la probabilidad de incumplimiento.
- Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) × 100. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice, mayor la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; indica cuántas veces puede pagar sus intereses anuales con la utilidad operacional. Nota: si los Gastos de Intereses son cero y/o indeterminados, el proponente será habilitado, toda vez que no presentaría obligaciones financieras de este tipo.
- Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente. Representa la liquidez operativa del proponente; un capital de trabajo positivo contribuye al desarrollo eficiente de su actividad económica.

17.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del Patrimonio (ROE) = Utilidad Operacional / Patrimonio. Mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad, mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad del Activo (ROA) = Utilidad Operacional / Activo Total. Mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo total.

17.3. INFORME METODOLÓGICO PARA LA ESTIMACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Proceso de contratación: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**

17.4. INGRESO A LA PLATAFORMA Y DESCARGA DE LA INFORMACIÓN

La información financiera utilizada en este ejercicio fue obtenida desde el portal del Sistema Integral de Información Societaria (SIIS), administrado por la Superintendencia de Sociedades de Colombia. El acceso se realizó mediante el enlace https://siis.supersociedades.gov.co, desde el módulo de consulta pública de "Estados Financieros".

En el formulario de búsqueda se seleccionaron los siguientes filtros:

- Año: 2024
- Tipo de entrada: Pymes individuales
- Tipo de reporte: Estados financieros

Una vez aplicados los filtros, se procedió a descargar los siguientes archivos:

- 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx
- 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx

Estos documentos contienen la información esencial para calcular los indicadores financieros requeridos.

17.5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA BASE "Pymes individuales"

Para efectos de este ejercicio se decidió utilizar la base de datos correspondiente a "Pymes individuales" y no la de "Plenas individuales", en razón a los siguientes criterios:

- El perfil de los potenciales oferentes en este proceso de adquisición corresponde mayoritariamente a pequeñas y medianas empresas, no a grandes conglomerados empresariales.
- La base de Pymes individuales cuenta con mayor volumen de datos y representa con mayor fidelidad el tejido empresarial vinculado a actividades de producción, mantenimiento y comercialización de productos contra incendio.
- Las empresas bajo NIIF plenas tienen estructuras financieras más complejas, con niveles de capitalización y apalancamiento no representativos de la realidad de las PYMES que suelen participar en contratación estatal en este tipo de procesos.

17.6. FILTRO POR CÓDIGOS CIIU RELEVANTES AL OBJETO CONTRACTUAL

Para asegurar la pertinencia sectorial de las empresas evaluadas, se aplicó un filtro a partir de los Códigos CIIU relacionados directamente con el objeto del contrato. Solo se consideraron aquellas empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo alguno de los siguientes códigos:

- CIIU M7310 – Publicidad
- CIIU M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- CIIU M7410 - Actividades especializadas de diseño
- CIIU G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.

Este filtro garantiza que los indicadores financieros calculados correspondan a empresas con capacidad técnica y operativa alineada con el objeto de la contratación

17.7. CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS

Los archivos descargados del Sistema Integral de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades fueron consolidados en una sola hoja de Excel, estructurada para facilitar el cruce de información entre los estados financieros y los datos básicos de identificación de las empresas.

A partir de esta consolidación se realizaron los siguientes pasos de depuración:

- Se descartaron registros duplicados por NIT (no se encontraron duplicados en la base final: 23 empresas únicas).

17.8. NOMBRE DE LAS COLUMNAS UTILIZADAS EN CADA ARCHIVO

Con el objetivo de calcular los indicadores financieros, se utilizaron:

Archivo: 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO

Activos corrientes totales	Se usa como **numerador** para el cálculo del Índice de liquidez.
Pasivos corrientes totales	Se usa como **denominador** para el Índice de liquidez.
Total, de activos	Se usa como **denominador** para el cálculo de Endeudamiento y ROA.
Total, pasivos	Se usa como **numerador** para el cálculo de Endeudamiento.
Patrimonio total	Se usa como **denominador** para el cálculo del ROE.

Archivo: 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO
Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operación)	Se usa como **numerador** para ROE, ROA y **también** para Cobertura de intereses.
Costos financieros	Se usa como **denominador** para el cálculo de Cobertura de intereses.

17.9. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

A partir de la base depurada, se aplicaron las siguientes fórmulas en Excel para calcular los cinco indicadores financieros que se tendrán como referencia para establecer los requisitos mínimos habilitantes en el pliego de condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA EN EXCEL	INTERPRETACIÓN
Índice de liquidez	Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales	Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo.
Endeudamiento	Total, pasivos / Total de activos	Indica el porcentaje de los activos financiados con deuda.
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Ganancia (*pérdida*) por actividades de operación (*ganancia perdida por actividades de operación*) / Patrimonio total	Mide la rentabilidad obtenida frente al capital aportado por los socios.
Rentabilidad sobre los activos (ROA)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (*ganancia perdida por actividades de operación*) / Total de activos	Evalúa cuánto beneficio genera la empresa con el total de sus activos.
Cobertura de intereses	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ganancia perdida por actividades de operación) / Costos financieros	Estima cuántas veces la utilidad operativa puede cubrir los intereses financieros.

Estas fórmulas están diseñadas para evitar errores de división por cero o valores negativos, dejando en blanco aquellos registros no aptos para el cálculo.

17.10. RESULTADOS ESTADÍSTICOS:

Con base en la información financiera de 23 empresas clasificadas bajo los códigos CIIU M7310, M7490, M7410, G4799 obtenida del SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se calcularon los cinco indicadores financieros, con sus respectivos percentiles 25, mediana y percentil 75.

El detalle completo, empresa por empresa, se presenta en la tabla siguiente:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO
800.064.773,00	3,06	0,53	0,18	0,09	1,94	32.143.015,00
817.007.005,00	1,36	0,36	0,15	0,10	3,00	2.617.520,00
830.061.638,00	0,21	0,23	- 0,07	- 0,06	-	- 6.928.590,00
830.105.276,00	1,31	0,75	0,03	0,01	0,17	3.064.743,00
860.000.637,00	10,71	0,04	- 0,00	- 0,00	- 0,02	3.757.500,00
860.508.856,00	1,48	0,48	0,28	0,14	5,54	152.672.855,00
860.531.344,00	1,75	0,50	0,25	0,13		24.167.441,00
900.063.842,00	14,98	0,17	0,00	0,00	0,11	59.867.217,00
900.071.637,00	0,95	0,82	0,12	0,02	0,21	- 1.245.391,00
900.097.819,00	6,84	0,25	0,03	0,02	2,14	35.721.780,00
900.209.822,00	2,37	0,08	- 0,01	- 0,01	- 0,71	231.554,00
900.394.330,00	3,84	0,49	0,17	0,09		35.187.766,00
900.404.105,00	39,54	0,01	0,01	0,01		3.953.932,00
900.411.974,00	4,42	0,02	0,02	0,02	74,80	5.138.384,00
900.438.232,00	0,33	0,19	0,08	0,07	4,96	- 22.892.245,00
900.572.102,00	3,55	0,87	2,26	0,30	6,33	3.259.661,00
901.041.866,00	2,93	0,16	- 0,02	- 0,01		2.073.100,00
901.188.207,00	3,05	0,27	0,02	0,02		61.839.592,00
901.194.886,00	6,43	0,26	- 0,01	- 0,01	- 0,69	19.482.672,00
901.200.774,00	0	0,63	0,28	0,10		1.020.355,00
901.201.791,00	214,84	0,48	- 0,02	- 0,01	- 3,06	47.639.916,00
901.328.815,00	87,86	0,00	0,00	0,00	0,03	1.582.402,00
901.619.387,00	3,06	0,34	0,06	0,04	1,40	55.849.839,00

17.11. RESULTADOS OBTENIDOS

Indicador	N	P25	Mediana	P75
Índice de Liquidez	24	1,44	3,00	6,95
Índice de Endeudamiento	24	0,18	0,27	0,49
ROE	24	-0,008	0,022	0,159
ROA	24	-0,006	0,018	0,088
Cobertura de Intereses	20	0,03	1,77	5,74

En los cinco indicadores los tres percentiles se comportan de manera estadísticamente coherente (P25 ≤ Mediana ≤ P75), lo cual confirma la validez del cálculo.

17.12. ANÁLISIS POR INDICADOR

El presente análisis se realiza con base en la muestra de empresas obtenida para el estudio del sector, considerando los valores estadísticos calculados para cada indicador financiero. Los percentiles permiten identificar el comportamiento del mercado y establecer requisitos habilitantes proporcionales que garanticen la participación de oferentes idóneos sin restringir injustificadamente la pluralidad.

17.12.1. Índice de Liquidez

La muestra analizada presenta una **mediana de liquidez de 3,00**, lo que significa que la empresa mediana del sector dispone de aproximadamente **$3,00 de activo corriente por cada $1,00 de pasivo corriente**. Este resultado evidencia una adecuada capacidad para atender obligaciones de corto plazo.

El **percentil 25 corresponde a 1,44**, indicando que el 75% de las empresas analizadas poseen un índice de liquidez igual o superior a dicho valor. En consecuencia, adoptar este nivel como requisito habilitante permitiría excluir únicamente a las empresas con menor capacidad de pago de corto plazo, manteniendo una adecuada concurrencia de oferentes dentro del proceso de selección.

17.12.2. Índice de Endeudamiento

La muestra presenta una **mediana de endeudamiento de 0,27 (27%)**, lo que indica que la empresa representativa del sector financia aproximadamente el 27% de sus activos mediante deuda.

Los resultados muestran un **percentil 25 de 0,18** y un **percentil 75 de 0,49**. Dado que este indicador tiene una naturaleza inversa, es decir, entre menor sea el nivel de endeudamiento, mejor será la situación financiera de la empresa, el criterio técnico aconsejable consiste en utilizar el **percentil 75 como límite máximo permitido**.

De esta forma, establecer un endeudamiento máximo de **49%** permitiría habilitar al 75% de las empresas de la muestra y excluir únicamente al 25% con mayores niveles de apalancamiento financiero, garantizando un criterio razonable de capacidad financiera sin afectar la pluralidad de oferentes.

17.12.3. Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

La rentabilidad del patrimonio presenta una **mediana de 2,25%**, lo que indica que la empresa mediana genera una utilidad operacional equivalente al 2,25% de su patrimonio.

El análisis evidencia un **percentil 25 de -0,80%** y un **percentil 75 de 15,86%**, observándose la existencia de empresas con resultados negativos que afectan el comportamiento del indicador.

Considerando que el objetivo de este indicador es verificar la capacidad del proponente para generar rendimientos sobre los recursos aportados por sus socios o accionistas, se recomienda exigir un valor mínimo positivo. En términos estadísticos, el percentil 25 refleja un comportamiento afectado por empresas con pérdidas operacionales, mientras que la mediana representa una referencia más adecuada de desempeño para el sector.

17.12.4. Rentabilidad del Activo (ROA)

La muestra registra una **mediana de ROA de 1,72%**, evidenciando que la empresa típica del sector genera una rentabilidad operacional moderada sobre el total de sus activos.

El **percentil 25 corresponde a -0,57%** y el **percentil 75 alcanza 8,79%**. Al igual que ocurre con el ROE, la presencia de resultados negativos indica que una parte de la muestra presenta dificultades para generar utilidades operacionales.

Desde una perspectiva financiera, se considera recomendable exigir un indicador positivo que permita acreditar un nivel mínimo de eficiencia en la administración de los activos empresariales, sin que ello implique restricciones desproporcionadas a la participación.

17.12.5. Cobertura de Intereses

La cobertura de intereses presenta una **mediana de 1,77 veces**, lo que significa que la empresa mediana genera utilidades operacionales equivalentes a 1,77 veces el valor de sus gastos financieros.

El **percentil 25 es de 0,03 veces** y el **percentil 75 alcanza 5,74 veces**. La amplia dispersión observada en este indicador evidencia diferencias importantes entre las empresas respecto de su capacidad para atender obligaciones financieras.

No obstante, se identifica que varias empresas reportan coberturas muy bajas o incluso valores negativos asociados a pérdidas operacionales. Por esta razón, desde el punto de vista técnico resulta razonable establecer un requisito mínimo que garantice la capacidad de atender los compromisos financieros derivados de su operación económica.

17.13. DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES MÍNIMOS HABILITANTES PROPUESTOS

Con base en el análisis estadístico de la muestra de 23 empresas clasificadas bajo los códigos CIIU M7310, M7490, M7410 y G4799, se proponen los siguientes valores mínimos/máximos habilitantes para el presente proceso, tomando el percentil 25 como criterio general (percentil 75 en el caso de Endeudamiento, por tratarse de un indicador de naturaleza inversa).

La Entidad adopta indicadores superiores al percentil de referencia con el propósito de garantizar que los proponentes cuenten con una capacidad financiera mínima que permita asegurar la adecuada ejecución contractual y la sostenibilidad económica del contrato.

Indicador	Valor propuesto	Tipo de requisito
Índice de Liquidez	≥ 1,5	Mínimo
Índice de Endeudamiento	≤ 0,49	Máximo
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	≥ 0,03 (3%)	Mínimo
Rentabilidad del Activo (ROA)	≥ 0,03 (3%)	Mínimo
Cobertura de Intereses	≥ 1 (0 o indeterminado = habilitado)	Mínimo

18. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

18.1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El análisis se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector – GEES, Versión 3, y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Resulta metodológicamente válido utilizar como referente el precio histórico del Contrato No. 243-ICFE-2025, en la medida en que se trata exactamente del mismo objeto contractual ("**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**),

En consecuencia, el valor estimado se construyó combinando tres fuentes: (i) el histórico del Contrato No. 243-ICFE-2024, actualizado mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y (ii) dos cotizaciones de mercado actuales.

18.2. AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron remitidas al área técnica para su revisión y validación frente a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, obteniéndose el siguiente concepto:

Proveedor	Fecha cotización	Medio	Concepto técnico
AEC ALIANZA EMPRESARIAL SAS	Septiembre de 2026	Correo electrónico	AVALADA
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	Septiembre de 2026	Correo electrónico	AVALADA
TEMPOEFECTIVA SAS	Septiembre de 2026	Correo electrónico	AVALADA

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-GI

Al contestar cite Radicado I-2026-41720 id: 263790
Folios: 1 Fecha: 2026-03-12 12:49:24
Anexos: 0
Remitente: JOHN FREDY MARTINEZ PACHON
Destinatario: OFICINA ASESORA DE GESTION INTEGRAL y Otros...

Doctora
MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupo de Adquisición de Bienes y Servicios ICFE
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

"**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**". Con toda atención me permito informar a la doctora MARGARITA SILVA PEREIRA el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para proceso de contratación del asunto, así:

NOMBRE	AVAL
TEMPOEFECTIVA SAS	AVALADA
AEC ALIANZA EMPRESARIAL SAS	AVALADA
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	AVALADA

Cordialmente,

John Fredy Martinez Pachon
Técnico de apoyo

EP. JOHN FREDDY MARTINEZ
TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
GESTION INTEGRAL

18.3. CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de los proveedores cotizantes en el Registro Único Empresarial y Social, en el enlace www.rues.org.co, evidenciando que las firmas se encuentran activas en dicha consulta y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

CONSULTA RUES: AEC ALIANZA EMPRESARIAL SAS



CONSULTA RUES: INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.



CONSULTA RUES: TEMPOEFECTIVA



Se aclara que, de acuerdo con los artículos 3º y 5º de la Ley 1258 de 2008, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) tienen naturaleza comercial, por lo que su capacidad para participar en el presente estudio de mercado no se limita exclusivamente a la actividad registrada en su objeto social, siempre que dicha actividad sea lícita, conforme a lo señalado en el artículo 3º ibidem, según el cual la sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social.

18.4. METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR HISTÓRICO MEDIANTE IPC

Conforme a la metodología habitualmente empleada por la Entidad y avalada en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la actualización de precios históricos, se aplicó la siguiente fórmula sobre cada valor unitario del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 243-2025.

Valor actualizado = Valor histórico × (1 + Inflación acumulada del periodo)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO HISTORICO 243-ICFE-2025	IPC (1,051)	PRECIO HISTORICO 243-ICFE-2025
1	PLANOS PARA SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	Unidad	1			
2	PROHIBIDO ESTACIONAR MOTOS	Unidad	1	53550	1,051	56.281
3	PROHIBIDO PARQUEAR BICICLETAS	Unidad	1	53550	1,051	56.281
4	10 KM VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	Unidad	1	59500	1,051	62.535
5	PROHIBIDO PARQUEAR	Unidad	1	59500	1,051	62.535
6	NO USAR EL ELEVADOR EN CASO DE INCENDIO	Unidad	1	40460	1,051	42.523
7	ACCESO RESTRINGIDO	Unidad	1	71400	1,051	75.041
8	SALIDA DE EMERGENCIA	Unidad	1	71400	1,051	75.041
9	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	Unidad	1	59500	1,051	62.535
10	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	Unidad	1	59500	1,051	62.535
11	SHUT DE BASURAS	Unidad	1	53550	1,051	56.281
12	PARQUEADERO DE MOTOS	Unidad	1	59500	1,051	62.535
13	PELIGRO RIESGO ELÉCTRICO	Unidad	1	64260	1,051	67.537
14	ENCIENDA LUCES	Unidad	1	59500	1,051	62.535
15	CUIDADO PASO DE VEHICULOS	Unidad	1		1,051	0

16	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	64260	1,051	67.537
17	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	64260	1,051	67.537
18	ESCALERA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	64260	1,051	67.537
19	ESCALERA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	64260	1,051	67.537
20	SALIDA DE EMERGENCIA A LA IZQUIERDA	unidad	1	64260	1,051	67.537
21	SALIDA DE EMERGENCIA A LA DERECHA	unidad	1	64260	1,051	67.537
22	RUTA DE EVACUACION DE FRENTE	unidad	1		1,051	0
23	PULSADOR DE ALARMA	unidad	1	53550	1,051	56.281
24	GABINETE CONTRA INCENDIO	unidad	1	53550	1,051	56.281
25	CINTA REFLECTIVA ANTIDESLIZANTE	Rollo	1			0
26	REDUCTORES DE VELOCIDAD	METRO LINEAL (ML)	1			0
27	SEÑALIZACIÓN VERTICAL TIPO PEDESTAL	unidad	1			0
28	PALETA DE SEÑALIZACIÓN MANUAL TIPO PARE Y SIGA	unidad	1			0
29	SEÑAL DE ALTURA MÁXIMA TIPO COLGANTE PARA CONTROL VEHICULAR	unidad	1			0

30	CONO VIAL	unidad	1			0
31	PELÍCULA VINÍLICA ARENADA (o FROSTED)	METRO LINEAL (ML)	1			0
32	HORARIO PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS	unidad	1			0
33	LENGUAJE DE SEÑAS	unidad	1			0

5.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRECIO HISTORICO

				AEC ALIANZA EMPRESARIAL SAS	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	TEMPO EFECTIVA SAS
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	PLANOS PARA SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	unidad	1	230.309	209.911	279.351
2	PROHIBIDO ESTACIONAR MOTOS	unidad	1	44.152	40.242	39.697
3	PROHIBIDO PARQUEAR BICICLETAS	unidad	1	44.152	40.242	39.697
4	10 KM VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	unidad	1	44.152	40.242	39.697
5	PROHIBIDO PARQUEAR	unidad	1	44.152	40.242	39.697
6	NO USAR EL ELEVADOR EN CASO DE INCENDIO	unidad	1	44.152	40.242	39.697
7	ACCESO RESTRINGIDO	unidad	1	51.511	46.948	46.313
8	SALIDA DE EMERGENCIA	unidad	1	44.152	40.242	39.697
9	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	44.152	40.242	39.697
10	RUTA DE EVACUACIÓN	unidad	1	44.152	40.242	39.697

				AEC ALIANZA EMPRESARIAL SAS	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	TEMPO EFECTIVA SAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
	(A LA IZQUIERDA)					
11	SHUT DE BASURAS	unidad	1	44.152	40.242	39.697
12	PARQUEADERO DE MOTOS	unidad	1	44.152	40.242	39.697
13	PELIGRO RIESGO ELÉCTRICO	unidad	1	44.152	40.242	39.697
14	ENCIENDA LUCES	unidad	1	89.940	81.974	80.865
15	CUIDADO PASO DE VEHICULOS	unidad	1	89.940	81.974	80.865
16	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	58.870	53.655	52.930
17	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	58.870	53.655	52.930
18	ESCALERA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	58.870	53.655	52.930
19	ESCALERA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	58.870	53.655	52.930
20	SALIDA DE EMERGENCIA A LA IZQUIERDA	unidad	1	58.870	53.655	52.930
21	SALIDA DE EMERGENCIA A LA DERECHA	unidad	1	58.870	53.655	52.930
22	RUTA DE EVACUACION DE FRENTE	unidad	1	70.316	64.088	63.222
23	PULSADOR DE ALARMA	unidad	1	45.787	41.732	41.168
24	GABINETE CONTRA INCENDIO	unidad	1	45.787	41.732	41.168
25	CINTA REFLECTIVA ANTIDESLIZANTE	Rollo	1	359.758	327.894	323.459

				AEC ALIANZA EMPRESARIAL SAS	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	TEMPO EFECTIVA SAS
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
26	REDUCTORES DE VELOCIDAD	METRO LINEAL (ML)	1	376.111	342.798	338.162
27	SEÑALIZACIÓN VERTICAL TIPO PEDESTAL	unidad	1	1.062.923	968.778	955.675
28	PALETA DE SEÑALIZACIÓN MANUAL TIPO PARE Y SIGA	unidad	1	81.763	74.521	73.513
29	SEÑAL DE ALTURA MÁXIMA TIPO COLGANTE PARA CONTROL VEHICULAR	unidad	1	135.727	123.706	122.032
30	CONO VIAL	unidad	1	122.645	111.782	110.270
31	PELÍCULA VINÍLICA ARENADA (o FROSTED)	METRO LINEAL (ML)	1	55.599	50.675	49.989
32	HORARIO PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS	unidad	1	155.350	141.591	139.676
33	LENGUAJE DE SEÑAS	unidad	1	155.350	141.591	139.676

METRICAS DE ANALISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

ANALISIS DE COTIZACIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CAN	MUESTRA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR
1	PLANOS PARA SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	unidad	1	3	209.911,00	239.857,15	238.140,02	230.309,44	35.691,00
2	PROHIBIDO ESTACIONAR MOTOS	unidad	1	4	39.697,00	45.093,06	44.636,27	42.197,09	7.718,09

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CAN	MUESTRA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR
3	PROHIBIDO PARQUEAR BICICLETAS	unidad	1	4	39.697,00	45.093,06	44.636,27	42.197,09	7.718,09
4	10 KM VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	unidad	1	4	39.697,00	46.656,42	45.827,61	42.197,09	10.769,76
5	PROHIBIDO PARQUEAR	unidad	1	4	39.697,00	46.656,42	45.827,61	42.197,09	10.769,76
6	NO USAR EL ELEVADOR EN CASO DE INCENDIO	unidad	1	4	39.697,00	41.653,66	41.615,44	41.382,73	2.067,24
7	ACCESO RESTRINGIDO	unidad	1	4	46.313,00	54.953,32	53.843,09	49.229,43	13.590,70
8	SALIDA DE EMERGENCIA	unidad	1	4	39.697,00	49.783,14	47.964,79	42.197,09	16.955,34
9	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	4	39.697,00	46.656,42	45.827,61	42.197,09	10.769,76
10	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	4	39.697,00	46.656,42	45.827,61	42.197,09	10.769,76
11	SHUT DE BASURAS	unidad	1	4	39.697,00	45.093,06	44.636,27	42.197,09	7.718,09
12	PARQUEADERO DE MOTOS	unidad	1	4	39.697,00	46.656,42	45.827,61	42.197,09	10.769,76
13	PELIGRO RIESGO ELÉCTRICO	unidad	1	4	39.697,00	47.907,11	46.717,89	42.197,09	13.236,34
14	ENCIENDA LUCES	unidad	1	4	62.534,50	78.828,28	78.140,62	81.419,50	11.590,12
15	CUIDADO PASO DE VEHICULOS	unidad	1	3	80.865,00	84.259,54	84.164,56	81.974,00	4.950,24
16	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	4	52.930,00	58.247,96	57.967,77	56.262,28	6.734,33
17	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	4	52.930,00	58.247,96	57.967,77	56.262,28	6.734,33
18	ESCALERA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	4	52.930,00	58.247,96	57.967,77	56.262,28	6.734,33
19	ESCALERA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	4	52.930,00	58.247,96	57.967,77	56.262,28	6.734,33
20	SALIDA DE EMERGENCIA A LA IZQUIERDA	unidad	1	4	52.930,00	58.247,96	57.967,77	56.262,28	6.734,33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CAN	MUESTRA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR
21	SALIDA DE EMERGENCIA A LA DERECHA	unidad	1	4	52.930,00	58.247,96	57.967,77	56.262,28	6.734,33
22	RUTA DE EVACUACION DE FRENTE	unidad	1	3	63.222,00	65.875,47	65.801,21	64.088,00	3.870,27
23	PULSADOR DE ALARMA	unidad	1	4	41.168,00	46.242,12	45.870,60	43.759,72	7.001,78
24	GABINETE CONTRA INCENDIO	unidad	1	4	41.168,00	46.242,12	45.870,60	43.759,72	7.001,78
25	CINTA REFLECTIVA ANTIDESLIZANTE	Rollo	1	3	323.459,00	337.037,15	336.657,19	327.894,00	19.801,77
26	REDUCTORES DE VELOCIDAD	METRO LINEAL (ML)	1	3	338.162,00	352.357,03	351.959,81	342.798,00	20.701,81
27	SEÑALIZACIÓN VERTICAL TIPO PEDESTAL	unidad	1	3	955.675,00	995.791,89	994.669,31	968.778,00	58.504,94
28	PALETA DE SEÑALIZACIÓN MANUAL TIPO PARE Y SIGA	unidad	1	3	73.513,00	76.599,09	76.512,73	74.521,00	4.500,63
29	SEÑAL DE ALTURA MÁXIMA TIPO COLGANTE PARA CONTROL VEHICULAR	unidad	1	3	122.032,00	127.155,02	127.011,67	123.706,00	7.470,63
30	CONO VIAL	unidad	1	3	110.270,00	114.898,97	114.769,44	111.782,00	6.750,65
31	PELÍCULA VINÍLICA ARENADA (o FROSTED)	METRO LINEAL (ML)	1	3	49.989,00	52.087,68	52.028,96	50.675,00	3.060,21
32	HORARIO PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS	unidad	1	3	139.676,00	145.539,08	145.375,02	141.591,00	8.550,49
33	LENGUAJE DE SEÑAS	unidad	1	3	139.676,00	145.539,08	145.375,02	141.591,00	8.550,49

PRECIOS DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones y el histórico, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e histórico
- MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados e histórico
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados e histórico
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO, los precios de referencia y el estudio de mercado serán adjuntos mediante documento anexo a la invitación en formato Excel, por tanto, la oferta económica deberá presentarse de la misma manera, sin superar los precios referencia, so pena de rechazo. Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 35% se establece como criterio el MENOR VALOR, para aquellos precios que superen el 35% se establece la MEDIA ARMONICA al ser una medida de tendencia central, ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, siendo esto lo más conveniente para la entidad.

PRECIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR DE REFERENCIA
1	PLANOS PARA SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	unidad	1	209.911,00
2	PROHIBIDO ESTACIONAR MOTOS	unidad	1	39.697,00
3	PROHIBIDO PARQUEAR BICICLETAS	unidad	1	39.697,00
4	10 KM VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	unidad	1	39.697,00
5	PROHIBIDO PARQUEAR	unidad	1	39.697,00
6	NO USAR EL ELEVADOR EN CASO DE INCENDIO	unidad	1	39.697,00
7	ACCESO RESTRINGIDO	unidad	1	46.313,00
8	SALIDA DE EMERGENCIA	unidad	1	39.697,00
9	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	39.697,00
10	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	39.697,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR DE REFERENCIA
11	SHUT DE BASURAS	unidad	1	39.697,00
12	PARQUEADERO DE MOTOS	unidad	1	39.697,00
13	PELIGRO RIESGO ELÉCTRICO	unidad	1	39.697,00
14	ENCIENDA LUCES	unidad	1	62.534,50
15	CUIDADO PASO DE VEHICULOS	unidad	1	80.865,00
16	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	52.930,00
17	RUTA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	52.930,00
18	ESCALERA DE EVACUACIÓN (A LA DERECHA)	unidad	1	52.930,00
19	ESCALERA DE EVACUACIÓN (A LA IZQUIERDA)	unidad	1	52.930,00
20	SALIDA DE EMERGENCIA A LA IZQUIERDA	unidad	1	52.930,00
21	SALIDA DE EMERGENCIA A LA DERECHA	unidad	1	52.930,00
22	RUTA DE EVACUACION DE FRENTE	unidad	1	63.222,00
23	PULSADOR DE ALARMA	unidad	1	41.168,00
24	GABINETE CONTRA INCENDIO	unidad	1	41.168,00
25	CINTA REFLECTIVA ANTIDESLIZANTE	Rollo	1	323.459,00
26	REDUCTORES DE VELOCIDAD	METRO LINEAL (ML)	1	338.162,00
27	SEÑALIZACIÓN VERTICAL TIPO PEDESTAL	unidad	1	955.675,00
28	PALETA DE SEÑALIZACIÓN MANUAL TIPO PARE Y SIGA	unidad	1	73.513,00
29	SEÑAL DE ALTURA MÁXIMA TIPO COLGANTE PARA CONTROL VEHICULAR	unidad	1	122.032,00
30	CONO VIAL	unidad	1	110.270,00
31	PELÍCULA VINÍLICA ARENADA (o FROSTED)	METRO LINEAL (ML)	1	49.989,00
32	HORARIO PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS	unidad	1	139.676,00

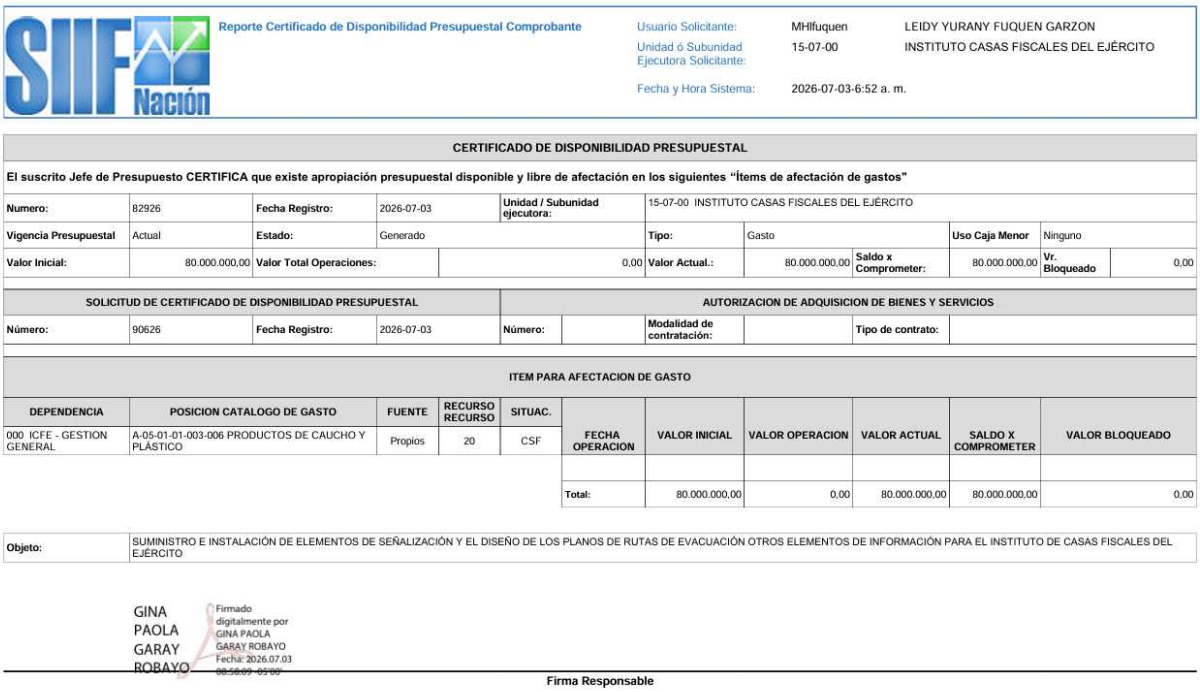
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR DE REFERENCIA
33	LENGUAJE DE SEÑAS	unidad	1	139.676,00
			VALOR TOTAL	**3.551.880,50**

Nota: Se precisa que los valores obtenidos en el estudio de mercado corresponden a precios unitarios de referencia utilizados para determinar la razonabilidad económica de los bienes objeto de contratación. No obstante, el presupuesto oficial se calculó considerando las cantidades estimadas de consumo proyectadas por la Entidad durante la ejecución contractual, razón por la cual el valor total del presupuesto no corresponde a un único ítem o unidad de suministro, sino al conjunto de requerimientos que podrán generarse hasta agotar los recursos apropiados para el proceso.

19. PRESUPUESTO ESTIMADO Y OFICIAL DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE. incluido IVA** , y todos los impuestos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 82926 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2026**, CON CARGO AL RUBRO A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, expedido por la Sección Financiera de la Entidad

CDP



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlfuquen	LEIDY YURANY FUQUEN GARZON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-03-6:52 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	82926	Fecha Registro:	2026-07-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	80.000.000,00	Saldo x Comprometer:	80.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	90626	Fecha Registro:	2026-07-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Propios	20	CSF						
					Total:	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

GINA PAOLA GARAY ROBAYO — Firmado digitalmente por GINA PAOLA GARAY ROBAYO Fecha: 2026.07.03 08:58:09 -05'00'

Firma Responsable

19.1 . CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior pudo establecer que, El presente proceso no presenta limitación de la necesidad, ya que la adjudicación del proceso se dará hasta agotar presupuesto total, teniendo en cuenta que es un proceso de suministro.

20. CRITERIOS DE PONDERACION

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE debe evaluar únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignará hasta **100 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN ECONÓMICA	**39,5 puntos**
PONDERACIÓN TÉCNICA	**50 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO	**89.5 PUNTOS**
INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Ponderable adicional de MiPymes	**0.25**
Ponderación adicional Emprendimiento Mujeres	**0.25**

En la evaluación de las ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el Factor Económico, Factor Técnico, Industria Nacional, MiPymes y Emprendimiento Mujeres indicados anteriormente.

Nota: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**INCENTIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **no serán subsanables por tratarse de criterios con puntaje adicional y de desempate**.

20.1. FACTOR ECONÓMICO

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **treinta y nueve punto cinco (39,5) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo con el método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, **39,5 puntos**, a los demás proponentes se asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. **Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el ICFE aplicará las siguientes metodologías:**

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República**) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del PRIMER informe de evaluación** Preliminar, según fechas establecidas en el cronograma, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,66	2	Media aritmética alta
De ,67 a ,99	3	Menor Valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados. A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [39.5 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[39.5 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [39.5 Puntos] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A

Puntaje i = [39.5 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MENOR VALOR

Consiste en establecer el menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas que se acerca, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICFE procederá a determinar Mediana de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$= Menor valor *de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

20.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL - ANEXO No. 12

Para el proceso se asignará puntaje máximo de **50 PUNTOS** a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrece 6 meses adicionales sobre la garantía mínima exigida	20
Ofrece 12 meses adicionales sobre la garantía mínima exigida	30
Ofrece 24 meses adicionales sobre la garantía mínima exigida	50

Nota 1: El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 12 "PONDERACION TECNICA",** donde marcará con una (**X**) si cumple con alguno de los tres (3) criterios, así mismo, este **anexo debe venir junto con la propuesta original**.

tres (3) criterios cumple, así mismo, este **anexo debe venir junto con la propuesta original**.

Nota 2: De los anteriores criterios de ponderación, en el contrato se dejará constancia de los ofrecimientos hechos como una obligación adicional.

20.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ANEXO No. 8

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen

nacional, lo cual se probará con la **manifestación expresa del Representante Legal del proponente**; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) bienes nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de bienes colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de bienes colombianos. El objeto contractual es el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,** por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes nacionales o con tracto nacional	10
Incorporación de componente nacional en bienes extranjeros	5

20.3.1. PROMOCION DE BIENES NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Bienes nacionales o ii) con trato nacional.

Para oferentes de bienes de origen 100% nacional, oferentes de bienes provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad, para lo cual **deberá presentar junto con el anexo el registro de productores de bienes nacionales en el VUCE (VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR), donde demuestre que los bienes son 100% nacional**.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por bienes nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el **ANEXO No. 8 Puntaje de Industria Nacional**. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por bienes Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural **cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones**. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por bienes Nacionales o Trato Nacional.

20.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95% del personal calificado de origen nacional. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 8** puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(*a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales. Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

20.3.3. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

20.4. PONDERABLE MIPYMES - ANEXO No. 13

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*"

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO. *Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4. “Acreditación del tamaño empresarial” del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **PARA QUE EL PROPONENTE OBTENGA PUNTAJE POR MIPYME DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **Anexo No. 13** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y/o apoderado.

2. Acreditación de tamaño empresarial: Las empresas deberán **acreditar su tamaño empresarial** mediante **CERTIFICACIÓN donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación**, de la siguiente forma:

- **Personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: En caso de que **no se aporte** el Certificado de Existencia y Representación Legal o Copia del Registro Mercantil, la Entidad dará aplicación del parágrafo, es decir, se verificara con el Registro Único de Proponentes.

20.5. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - ANEXO No. 18

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 y artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará** mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará *mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante certificación expedida por el representante legal*

PARÁGRAFO*. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

21. REDUCCIÓN POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 durante la evaluación de las ofertas se reducirá dos (2) puntos sobre el 100% de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

22. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Industria Nacional, Mipyme y Emprendimiento Mujeres), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION (*cuando aplique)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes,

especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado,

mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y,
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley

1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

24.1. GARANTÍA CONTRACTUALES

A. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO-ICFE**, **NIT 860.041.247-8**, una GARANTÍA ÚNICA, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

24.1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (nombre completo), por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona:

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o

adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la entrega o el suministro de los bienes.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima, con su clausulado.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

25. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al ICFE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN las sanciones pactadas en el contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.
En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

26. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

27. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad presenta en el **Anexo No. 20 la Matriz de Riesgos**, en la cual se identifican, analizan y asignan los riesgos de carácter jurídico, técnico y económico que pueden afectar el proceso de selección y la ejecución del contrato, así como las medidas para su adecuada administración.

28. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026** una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

29. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en los siguientes conjuntos en la ciudad de Bogotá, así:

VIVIENDA FISCAL	DIRECCION
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	CR 11 B N° 504-48
BRIGADA 13	Calle 106 7 A-19 BARRIO SANTA ANA
SANTA ANA	DIAGONAL 507 N° 6 - 90 BARRIO SANTA ANA – USAQUÉN
LIBERTADORES	CALLE 138 N° 204 C 40 - COLINA CAMPESTRE LOCALIDAD SUBA
BACATÁ	CLL 163 # 208 C-50
PUENTE ARANDA	CARRERA 46 # 18 – 30
CASA BLANCA	Calle 26 Sur No. 78H BARRIO KENNEDY
ARTILLERÍA	AC 51 S # 5-19 BARRIO ABRAHAM LINCÓN

30. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al Contratista el valor adjudicado así**: CORTES PARCIALES** o de acuerdo a facturación, los cuales se efectuará con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la Entidad.

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio. (Primer Corte)
2. Informe de supervisor de contrato. (Cada corte)
3. Acta de corte.
4. Entrada al almacén. (Cuando aplique)
5. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días. (Primer Corte)
6. RUT (*Actualizado conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario art. 555-2 y Decreto 1625 de 2016* (Primer Corte)
7. Factura electrónica (Radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN) (Cada corte)

8. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con la Ley 789 art50, Ley 1150 art 23. (Cada corte)
9. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Cada corte)
10. Acta de recibo de satisfacción. (Último Corte)
11. Evaluación del contratista. (Último Corte)

NOTA 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

NOTA 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

NOTA 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

30.1. OFERTAS

Las propuestas presentadas pueden comprender todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. En todo caso el proceso se adjudicará por el valor total del valor ofertado por el proponente.

30.2. RETIRO DE LA OFERTA

La propuesta podrá retirarse con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, por la plataforma SECOP II.

30.3. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado las garantías, única de cumplimiento de entidades estatales.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Cargar en el SECOP II al segundo día hábil siguiente a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

Acreditar, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato, se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art 217 Decreto Ley 019 de 2012 y por el art 11 de la Ley 1150 de 2007.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

31. RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo técnico
- Cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Aval de cotizaciones
- Estudio económico

Atentamente,

ASD. **ANGELICA LORENA JIMENEZ SANCHEZ**
Asesora Gestión Integral
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Gerente de Proyecto

PS. **ANDREA CAROLINA FONTECHA**
Profesional en Seguridad y Defensa Gestión Integral
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

PS. ANDREA CAROLINA FONTECHA ORDOÑEZ
Comité Técnico Estructurador ICFE

PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO
Comité Jurídico Estructurador ICFE

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Económico Estructurador ICFE